



UNIVERSIDAD NACIONAL DE BARRANCA

Resolución Directoral



N° 143-2025-UNAB/DGA

Página 1 de 3

Barranca, 31 de diciembre de 2025

VISTO:

Expediente N° 4138-2025, Informe N° 214-2025-UNAB/OSG, Informe N° 497-2025-UNAB-CO/P-DGA, Informe N° 733-2025-UNAB-UEI.

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 18 de la Constitución Política del Perú establece que cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico en concordancia a la Ley Universitaria, Ley N° 30220 en el Artículo 8. Autonomía Universitaria el Estado reconoce la autonomía universitaria;

Que, la Ley N° 29553, de fecha 06 de julio de 2010, Ley que crea la Universidad Nacional de Barranca sobre la Base de la Filial de la Universidad Nacional Santiago Antúnez de Mayolo; cuyos fines son: Fomentar el desarrollo sostenible de la región Lima Provincias en armonía con la preservación del medio ambiente y el desarrollo económico autosostenible, y, Contribuir al crecimiento y desarrollo estratégico de la Región Lima Provincias;

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, de fecha 27 de julio de 2021, resuelve: (...) *Artículo 2.- Aprobar el Documento Normativo denominado "Disposiciones para la constitución y funcionamiento de las comisiones organizadoras de las universidades públicas en proceso de constitución", en la cual señala en el apartado V. DISPOSICIONES GENERALES. Numeral 5.2. Comisión Organizadora: Es un órgano de gestión constituido y designado por el Ministerio de Educación, el mismo que está integrado por tres académicos de reconocido prestigio a dedicación exclusiva. Tiene a su cargo la aprobación del estatuto, reglamentos y documentos de gestión académica y administrativa de la universidad, formulados en los instrumentos de planeamiento; así como, la conducción y dirección de la universidad hasta la constitución de los órganos de gobierno;*

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 158-2023-MINEDU, de fecha 20 de noviembre de 2023, en su artículo 2°.- Se designa a la señora CECILIA HAYDEE EUFEMIA ALIAGA HERRERA, en el cargo de Presidenta de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Barranca;

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 062-2024-MINEDU, de fecha 11 de junio de 2024, en su artículo 2° se designa al señor OLGIER ALEJANDRINO ORTEGA ACHATA, en el cargo de Vicepresidente Académico; y, a la señora NOEMI LEON ROQUE, en el cargo de Vicepresidenta de Investigación de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Barranca;

Que, mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 608-2023-UNAB, de fecha 10 de julio de 2023, se designa al Mg. Raúl Palomino Huamán, en el cargo de confianza de Director General de Administración, a partir del 14 de julio de 2023, asumiendo las funciones, obligaciones y responsabilidades inherentes al cargo;

Que, mediante Informe N° 733-2025-UNAB-UEI, de fecha 29 de diciembre de 2025, el Jefe de la Unidad Ejecutora de Inversiones de la UNAB, señala que, de la revisión efectuada a los documentos administrativos vinculados al proyecto, se verifica que se incurrió en una imprecisión en la denominación del proyecto, la cual se origina por un error material involuntario, que no afecta la naturaleza ni la finalidad de la inversión, se utilizó el término "Gestión Institucional" cuando el término correcto del proyecto corresponde a "Formación de Pregrado". Siendo este error, de carácter tipográfico y no altera la sustancia, el monto, ni las metas físicas del proyecto, toda vez que el Código Único de Inversión (CUI) N° 2617801 es el identificador invariable que vincula el acto administrativo con la inversión real; Precisando que, conforme con el Artículo 212 del TUO de la Ley N° 27444 (LPAG), "los errores material



UNIVERSIDAD NACIONAL DE BARRANCA

Resolución Directoral



N° 143-2025-UNAB/DGA

Página 2 de 3

o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, siempre que no se altere lo sustancial del acto ni el sentido de la decisión.” En tal sentido, resulta pertinente rectificar y/o modificar el artículo 1 de la Resolución de Comisión Organizadora N°791-2025-UNAB, que APRUEBA el EXPEDIENTE TÉCNICO, con la finalidad de mantener la validez y coherencia documental y asegurar una correcta identificación de acuerdo a los registrado en el banco de inversiones, conforme a lo siguiente:

DICE:

ARTÍCULO 1.- APROBAR el EXPEDIENTE TÉCNICO del Proyecto denominado: “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE GESTIÓN INSTITUCIONAL EN EDUCACIÓN SUPERIOR UNIVERSITARIA EN LA ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO Y CIENCIA POLÍTICA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE BARRANCA, DISTRITO DE BARRANCA - PROVINCIA DE BARRANCA - DEPARTAMENTO DE LIMA”, con Código Único N°2617801.

DEBERÍA DECIR:

ARTÍCULO 1.- APROBAR el EXPEDIENTE TÉCNICO del Proyecto denominado: “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE FORMACIÓN DE PREGRADO EN EDUCACIÓN SUPERIOR UNIVERSITARIA EN LA ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO Y CIENCIA POLÍTICA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE BARRANCA, DISTRITO DE BARRANCA - PROVINCIA DE BARRANCA - DEPARTAMENTO DE LIMA”, con Código Único N°2617801.

Que, mediante Informe N° 497-2025-UNAB-CO/P-DGA, de fecha 30 de diciembre de 2025, la Dirección General de Administración, en merito al Informe N°733-2025-UNAB-UEI de la Unidad Ejecutora de Inversiones, solicita al despacho de la Presidencia de la Comisión Organizadora de la UNAB, realizar la rectificación y/o modificación del artículo 1° de la Resolución Comisión Organizadora N°791-2025-UNAB, que aprueba el Expediente Técnico de Obra con CUI N° 2617801, al amparo del numeral 212.1 del artículo 212 del TUO de la Ley N° 27444, conforme a lo requerido por el área usuaria;

Que, mediante Informe N° 217-2025-UNAB/OSG, de fecha 31 de diciembre de 2025, la Secretaría General, informa que, mediante Resolución Presidencial N° 078-2025-UNAB de fecha 25 de julio de 2025, se resolvió DELEGAR al Director General de Administración de la Universidad Nacional de Barranca, las Funciones, Facultades y Atribuciones que corresponden al Presidente de la Comisión Organizadora de la UNAB (...), en dicha resolución se consignó en el Anexo 1- REPORTE DE DELEGACIÓN DE FUNCIONES, FACULTADES Y ATRIBUCIONES, ítem 10 lo siguiente: “Autorizar, en el marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, la ejecución de las inversiones públicas y la elaboración de expedientes técnicos y estudios definitivos o equivalentes; así como su aprobación a nivel institucional.” Por lo que, procede a DEVOLVER el EXP N° 4133-2025, por corresponder una facultad del Director General de Administración delegada mediante Resolución Presidencial N° 078-2025-UNAB de fecha 25 de julio de 2025, es todo cuanto informo, para su conocimiento y fines;

Que, en el Artículo 212 del TUO de la Ley N° 27444 (LPAG), “*los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, siempre que no se altere lo sustancial del acto ni el sentido de la decisión.*”

Que, mediante Resolución Presidencial N° 078-2025-UNAB de fecha 25 de julio de 2025, se resuelve: DELEGAR al Director General de Administración de la Universidad Nacional de Barranca, las Funciones, Facultades y Atribuciones que corresponden al Presidente de la Comisión Organizadora de la UNAB en cada caso se consignan en el Anexo N° 1 y que se adjunta a la presente resolución, en materia de Inversión Pública, numeral 10: “Autorizar, en el marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, la ejecución de las inversiones públicas y la



UNIVERSIDAD NACIONAL DE BARRANCA

Resolución Directoral



N° 143-2025-UNAB/DGA

Página 3 de 3

elaboración de expedientes técnicos y estudios definitivos o equivalentes; así como su aprobación a nivel institucional”;

Estando a lo expuesto en los considerandos precedentes, la Constitución Política del Perú, la Ley N° 30220, Ley Universitaria, la Ley N° 29553 de creación de la UNAB, de creación de la UNAB, Resolución Directoral N°001-2019-EF-63.01, la Resolución Presidencial N° 078-2025-UNAB, sobre delegación de Funciones, Facultades y Atribuciones al Director General de Administración que corresponden al Presidente de la Comisión Organizadora de la UNAB; y en uso de las facultades conferidas por las disposiciones legales vigentes;

SE RESUELVE:

ARTICULO 1°.- RECTIFICAR, el artículo 1° de la Resolución Comisión Organizadora N°791-2025-UNAB, que aprueba el Expediente Técnico de Obra con CUI N° 2617801, al amparo del numeral 212.1 del artículo 212 del TUO de la Ley N° 27444, y por ser de competencia de acuerdo a la delegación de las Funciones, Facultades y Atribuciones que corresponden al Presidente de la Comisión Organizadora de la UNAB al Director General de Administración de la Universidad Nacional de Barranca, en materia de Inversión Pública, numeral 10: “*Autorizar, en el marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, la ejecución de las inversiones públicas y la elaboración de expedientes técnicos y estudios definitivos o equivalentes; así como su aprobación a nivel institucional*”, aprobado con Resolución Presidencial N° 078-2025-UNAB; conforme al siguiente detalle:

DICE:

ARTÍCULO 1.- APROBAR el EXPEDIENTE TÉCNICO del Proyecto denominado: “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE **GESTIÓN INSTITUCIONAL** EN EDUCACIÓN SUPERIOR (...).

DEBERIA DECIR:

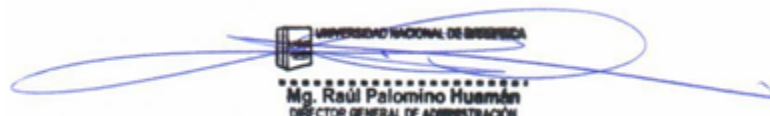
ARTÍCULO 1.- APROBAR el EXPEDIENTE TÉCNICO del Proyecto denominado: “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE **FORMACIÓN DE PREGRADO** EN EDUCACIÓN SUPERIOR (...).

ARTÍCULO 2°.- DISPONER a la Secretaría Técnica de los Procedimientos Administrativos Disciplinarios una copia de la presente resolución y los antecedentes administrativos, para el deslinde de responsabilidades por la rectificación del artículo 1° de la Resolución Comisión Organizadora N°791-2025-UNAB, que aprueba el Expediente Técnico de Obra con CUI N° 2617801.

ARTICULO 3°.- DISPONER, al Responsable de la elaboración y actualización del Portal de Transparencia la publicación de la presente resolución.

ARTÍCULO 4°.- NOTIFICAR, a la Presidencia, Secretaria General, Oficina de Asesoría Jurídica, Unidad de Abastecimiento, Unidad Ejecutora de Inversiones, Secretaria Técnica, para el cumplimiento de la presente Resolución.

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase;


UNIVERSIDAD NACIONAL DE BARRANCA
Mg. Raúl Palomino Huamán
DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN